



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Adriana María Flórez Oicata en representación de Santiago Espinosa Flórez
Demandado	Jorge Iván Espinosa Arzuza
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00135 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Junio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

LIBRAR ORDEN DE PAGO al demandado **Jorge Iván Espinosa Arzuza** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.446.460.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS (\$5.938.010.00), correspondientes a las cuotas de marzo a octubre de 2015, correspondiente cada una a la suma de (\$650.000.00).

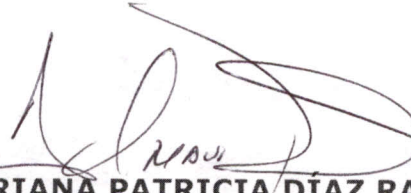
Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.508.450.00), correspondiente AL 50% de los gastos correspondientes a gastos escolares del año 2016, correspondiente a (\$1.372.500.00) de matrícula anual y (\$135.950.00) por uniformes escolares.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza





REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Adriana María Flórez Oicata en representación de Santiago Espinosa Flórez
Demandado	Jorge Iván Espinosa Arzuza
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00135 00
Asunto	Decreta medida cautelar
Fecha de la providencia	Junio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del código de infancia y adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **Santiago Espinosa** a recibir alimentos mensuales se dispone ordenar el descuento del salario y/o remuneración que percibe **Jorge Iván Espinosa Arzuza** por la compañía **CONSORCIO DRAGADOS CONCAV**, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS (\$694.005.00), **que corresponde al valor de la cuota mensual establecida para el año en curso** y que debe ser incrementada anualmente conforme al IPC y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a **CONSORCIO DRAGADOS CONCAV**. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo aquí consignado.

Así mismo, se ordena el embargo y retención del 25% del salario y/o remuneración que percibe **Jorge Iván Espinosa Arzuza** por la compañía **CONSORCIO DRAGADOS CONCAV**, dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a **CONSORCIO DRAGADOS CONCAV**. Límitese ésta medida a la suma de \$14.000.000.00

NOTIFÍQUESE

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

15 JUN 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)